



# Laudate

Boletín de Nuestra Señora de la Cristiandad – España

N.37 - OCTUBRE 2024

## El éxtasis de Santa Teresa y la Capilla Cornaro de Bernini

D. Francisco José Alegría Ruiz, Canónigo de la Catedral de Murcia.

## El Derecho en la Iglesia: una visión realista

D. Pablo Ormazabal Albistur, Pbro.

## ¿Existe el libre albedrío?

D. Víctor Asensi Ortega, Universidad de Valencia.

## Notas de actualidad

III Encuentro Jóvenes NSC-E.



Queridos fieles de NSC-E:

El mes de octubre nos trae dos fiestas muy especiales para España, la ya muy celebrada, el pasado sábado de la Virgen del Pilar y la de hoy, que pasa más desapercibida, en honor de Santa Teresa de Jesús. Nuestra santa abulense que llegó a ser proclamada copatrona de España en varias ocasiones, de lo cual ya se hizo eco nuestro boletín el año pasado.

En esta ocasión, nos aproximaremos a su figura desde la historia del arte que tanto refleja y nos acerca siempre la belleza de la sagrada religión en su sentido más trascendental y metafísico.

También se completa el boletín con sendos artículos acerca de la libertad y del derecho canónico. Sirvan estas páginas para enriquecernos intelectual y espiritualmente.

Un saludo en Cristo.

Iñigo Serrano Sagaseta de Iúrdoz  
*Capellán General de NSC-E*

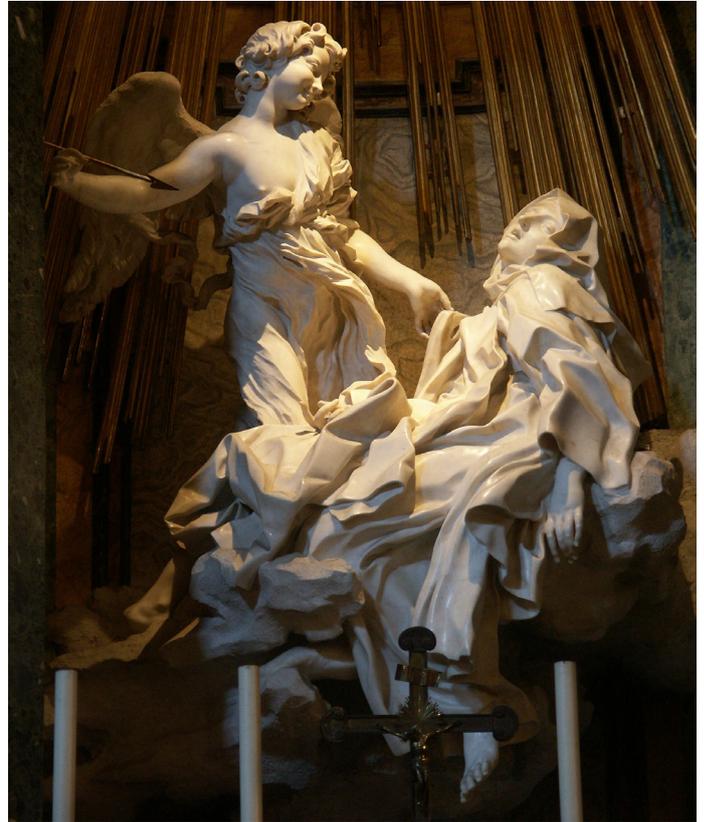
# El Éxtasis de Santa Teresa y la Capilla Cornaro de Bernini

D. Francisco José Alegría Ruiz, Pbro.  
Canónigo de la Catedral de Murcia

Entre 1647 y 1652, Gian Lorenzo Bernini realizaba el *Éxtasis de Santa Teresa*, una de las obras cumbre de la escultura religiosa de todos los tiempos y que le mereció, junto con el resto de su producción, ser considerado genio universal del arte.

Al inicio de aquella centuria, los carmelitas descalzos erigían un nuevo convento en la ciudad de Roma, puesto al inicio bajo la advocación de san Pablo y, más tarde, de santa María de la Victoria, y construído según los planos de arquitecto barroco Carlo Maderno, con fachada de Giovanni Battista Soria. Sería hacia la mitad de siglo cuando el cardenal veneciano Federico Cornaro eligiera el templo para establecer en él su capilla de sepultura familiar. Entonces, encargó la obra al artista napolitano Bernini, quien durante los años del pontificado de Urbano VIII había sido el arquitecto y escultor de mayor prestigio en la Ciudad Eterna. Se eligió el espacio del crucero del lado del evangelio, y pusieron la capilla bajo la advocación del Éxtasis o Transverberación de santa Teresa de Jesús. En ella, el artista combinó de manera magistral el arte de la arquitectura y la escultura con los recursos lumínicos propios de la pintura. Sobre el altar, un frontón partido sustentado por dos pares de columnas cobija, a modo de edículo, el camarín elíptico con la escultura de la santa abulense, representada según el episodio que ella misma relata en el capítulo 29 del *Libro de la Vida*, que, por lo interesante del mismo y para ilustrar la escena, conviene volver a leer:

“Quiso el Señor que viese aquí algunas veces esta visión: veía un ángel cabe mí hacia el lado izquierdo, en forma corporal, lo que no suelo ver sino por maravilla; aunque muchas veces se me representan ángeles, es sin verlos, sino como la visión pasada que dije primero. En esta visión, quiso el Señor le viese así: no era grande, sino pequeño, hermoso mucho, el rostro tan encendido que parecía de los ángeles muy subidos que parecen todos se abrasan. Deben ser los que llaman querubines, que los nombres no me los dicen; mas bien veo que en el cielo hay tanta diferencia de unos ángeles a otros y de otros a otros, que no lo sabría decir. Veíale en las manos un dardo de oro largo, y al fin del hierro me parecía tener un poco de



Capilla Cornaro. Detalle. Fuente [aquí](#).

fuego. Este me parecía meter por el corazón algunas veces y que me llegaba a las entrañas. Al sacarle, me parecía las llevaba consigo, y me dejaba toda abrasada en amor grande de Dios. Era tan grande el dolor, que me hacía dar aquellos quejidos, y tan excesiva la suavidad que me pone este grandísimo dolor, que no hay desear que se quite, ni se contenta el alma con menos que Dios. No es dolor corporal sino espiritual, aunque no deja de participar el cuerpo algo, y aun harto. Es un requiebro tan suave que pasa entre el alma y Dios, que suplico yo a su bondad lo dé a gustar a quien pensare que miento”.

Amén de un depurado diseño y una ejecución minuciosa, la grandeza de la obra se encuentra en la consecución logradísima de la representación plástica y, por ende, material de lo que es una experiencia mística y espiritual, efecto conseguido por la genial articulación de los múltiples recursos artísticos, perfectamente dominados por Bernini. Todo el cuerpo de la santa carmelita, del que solo son visibles el ros-



Vista general de la Capilla. Fuente [aquí](#).

tro, las manos y los pies, se encuentra vencido por su propio peso y parece desplomarse hacia el suelo por efecto de la gravedad. La cabeza inclinada hacia atrás y las manos y pies sin fuerza dejan ver una humanidad desfallecida por el dolor y arrastrada hacia la tierra. Es precisamente el pie descolgado, signo de su constante caminar fundando conventos, el que adquiere un protagonismo central en la composición. Precisamente, su pie izquierdo desde pocas décadas antes se veneraba incorrupto en aquella ciudad de Roma, como última etapa alegórica de un peregrinar al corazón de la Iglesia, de la que finalmente murió siendo hija, según ella misma expresaba en sus últimas palabras. Sin embargo, y a pesar de esa fuerza aplastante, la vibrante agilidad de los pliegues del pesado hábito de sayal elevan la figura de la monja que parece ascender sobre la nube al gesto del querubín que sutilmente la levanta agarrándola del vestido; como si la pesadez de la naturaleza humana, imposible por su sola fuerza de despegar a las regiones celestiales, fuera elevada al leve impulso del enviado de Dios, saliendo de sí y gozando de una momentánea unión espiritual con el Amado, «requiebro suave entre el alma y Dios». Pesadez y liviandad, dolor y suavidad, contrarios que experimentó la gran refor-

madora española en su éxtasis y que supo armonizar con deslumbrante belleza el genial artista barroco.

El habitáculo en el que se ha colocado la imagen de la santa, como recreación fabulosa de la celda del carmelo de La Encarnación de Ávila, queda iluminado mediante la luz cenital que entra por una claraboya superior del camarín, imperceptible al ojo del espectador, pero que ilumina poderosamente el rostro de la santa y algunas partes de la escultura, dejando, no obstante, en contrastes de penumbra otras zonas ensombrecidas por los volúmenes de los pliegues de los ropajes con un sugestivo y dramático claroscuro. Semejante efecto lumínico acentúa la sensación ascensional del cuerpo de santa Teresa, que parece flotar atraída por una luz celestial. Al mismo tiempo, esa luz envuelve el espacio con una atmósfera mística propia del rompimiento de gloria por el que se ha hecho presente el ángel, atmósfera subrayada con el dorado de los rayos de bronce, elementos todos ellos que dejan ver las grandes capacidades como escenógrafo que Bernini había adquirido en su formación inicial.

Será precisamente la habilidad y el gusto propio del barroco por articular el espacio conectando afectivamente obra y espectador el que llevó al escul-

tor a colocar en los muros laterales de la capilla, enriquecidos con riquísimos mármoles polícromos, dos balcones a los que se asoman distintos miembros de la noble familia Cornaro, que contemplan como testigos asombrados el milagro obrado en santa Teresa, dispuestos en sabias perspectivas que hacen intuir un espacio profundo tras ellos. Las grandes obras del barroco, como preciosas síntesis de fe y arte, no dejan al hombre encerrado en lo mundano e inmanente, sino que lo vuelven de cara a Dios y abren ante él una vía de trascendencia que le permite salir de sí y elevarse a la consideración de lo divino, llenando el alma de alegría y esperanza. No solo el asunto tratado, que en este caso es un milagro: la presencia extraordina-

ria de lo sobrenatural en lo cotidiano, sino también el lenguaje artístico con el que se ha representado, en el que la belleza dirige a Dios, haciendo desear su encuentro. El espectador, ayudado por estos recursos, puede sentirse como uno de aquellos próceres del siglo XVII asomados a los balcones, y participar de la visión que la gran santa no veía sino «por maravilla», irrumpiendo en la intimidad de su celda, y, aunque rodeado del mármol frío de una capilla romana, es capaz de intuir aquel abrasarse «en amor grande de Dios», aunque solo sea, en este caso, por la maravilla que la fe católica supo producir en una de las mejores páginas del arte cristiano.

## El Derecho en la Iglesia: una visión realista

D. Pablo Ormazabal Albistur, Pbro.

Ya en pasados boletines hemos traído a colación cuestiones generales del derecho canónico, es decir, el derecho propio de la Iglesia (Boletines de febrero y abril de 2023, *El derecho canónico sabe bromear*, por D. Radovan Rajčák, Pbro). Continuando su estela, vamos a detenernos en este artículo en algunas cuestiones fundamentales acerca del derecho en la Iglesia con el fin de conocerlo mejor e iluminar la situación actual.

### 1. Algunas precisiones y distinciones sobre el uso del término derecho: el derecho canónico como lo que es justo en la Iglesia

Cuando oímos hablar de la palabra ‘derecho’, podemos querer significar cosas diferentes o entender cosas diferentes. Así, por ejemplo, cuando oímos hablar de derecho, podemos pensar en ‘leyes’ o en un conjunto de normas que regulan las relaciones sociales (por ejemplo, el ‘derecho español’). También podemos pensar en la facultad o pretensión de exigir a otros algo (por ejemplo, ‘derecho comercial’). Detrás de esta concepción, hay un proceso largo de separación entre el derecho y la justicia. De esta forma, por esta separación, el derecho sería una norma o un conjunto de normas, y también la facultad de exigir que uno debe basarse en esas normas. Por ello, lo importante del derecho sería su condición instrumental de mando y sanción, que admitiría cualquier contenido, de modo que la naturaleza y la validez jurídica de la norma no dependerían de su conformidad, sustancia que derivan de la naturaleza humana. En esta visión, se consideraría el derecho canónico como el «Código de derecho Canónico» (una de las leyes o conjunto de normas fundamentales en la Iglesia) y las facultades que concede la autoridad a los fieles.

Sin embargo, siguiendo una tradición que se remonta a Aristóteles (lo *justo* es algo objetivo) y pasa por el derecho romano (según la célebre



San Raimundo de Peñafort, patrono de los canonistas y juristas (detalle de su sepulcro en la Catedral de Barcelona). Fuente [aquí](#).



Arca del sepulcro de San Raimundo en la catedral de Barcelona. Fuente [aquí](#).

definición de Ulpiano: «La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho»), Santo Tomás de Aquino dirá que el derecho es «la misma cosa justa» (*ipsa res iusta*, cfr. *Suma Teológica* II-II. Q.57, a.1. ad 1). Es decir, el derecho es inseparable de la justicia en cuanto es precisamente su objeto, es decir, lo que es justo. Así, las normas y las facultades (derecho subjetivo) tienen sentido y están en relación con lo que es justo. El derecho sería, por tanto, el objeto de la justicia. Esta es la visión clásica del realismo jurídico.

En consecuencia, esta concepción del *derecho como lo que es justo (ipsa res iusta)*, puede describirse como a) una cosa o realidad (*res*, que contiene no solo bienes materiales, sino también espirituales), b) la cual pertenece a una persona humana o a otro sujeto de derecho que trasciende el individuo como *suya* y en cuanto le es *debida* por otro sujeto.

Esto significa que el derecho connota siempre una relación entre al menos dos sujetos, en la cual son estrictamente correlativos la titularidad del derecho, por una parte, y la titularidad de un débito o deber jurídico, por la otra.

Aplicada esta noción realista y esencial de derecho al derecho de la Iglesia, entendemos en su

esencia el derecho canónico como «lo que es justo en la Iglesia». Así, por ejemplo, cuando el canon 213 del actual Código de Derecho Canónico (1983) dice que «Los fieles tienen derecho a recibir de los Pastores sagrados la ayuda de los bienes espirituales de la Iglesia, principalmente, la palabra de Dios y los sacramentos», se ve claramente la naturaleza de esta relación jurídica: en virtud de su condición cristiana, todos los fieles son titulares del derecho de recibir los bienes salvíficos y el deber de procurarlos, y los pastores tienen el deber de procurar esos bienes salvíficos, pues es un derecho de todo fiel, siendo el procurarlo el derecho propio del pastor).

## 2. El derecho canónico: derecho divino y derecho humano

Para conocer lo que es justo en la Iglesia no solo se debe tener una adecuada comprensión de lo que es el derecho, sino también de la naturaleza propia de la Iglesia, tal como ha sido establecida por su Fundador y transmitida por la Revelación. Esta cuestión sería larga de explicar, pero aquí nos atenemos solo en una cuestión. Siguiendo una distinción clásica y permanente entre derecho natural (es decir, el derecho fundado en la misma naturaleza de la persona humana, por ejemplo, el derecho a la vida) y el derecho positivo (el derecho constituido por la legítima decisión de los hombres, por ejemplo, la regulación del tráfico en una ciudad), se da en la Iglesia un derecho divino y un derecho humano.

El derecho divino comprende el derecho natural (que no desaparece ni se anula en la Iglesia) y el derecho divino positivo, que es de naturaleza sobrenatural y lo compone la dimensión de justicia de la economía salvífica instaurada por Cristo Redentor. Esta segunda acepción del derecho divino se llama divino-positivo porque proviene de la intervención gratuita y positiva de la salvación ofrecida a los hombres por Dios por medio de Nuestro Señor Jesucristo y que establece una serie de relaciones basadas en la fe y en los sacramentos.

El derecho humano (que, a veces, se llama también derecho positivo o eclesiástico, a secas) es un derecho de origen humano, que nace del desarrollo y las necesidades de la vida de la Iglesia y que nunca puede contradecir el derecho divino.

Por todo ello, el derecho canónico es, en parte, derecho divino (natural y divino-positivo) y derecho humano.

### 3. La configuración del derecho en la Iglesia

¿Cómo se configura en la práctica este derecho?

En cuanto al derecho divino, este comprende aquella dimensión de justicia esencialmente perteneciente a la realidad eclesial y, por ello, forma parte del depósito de la revelación confiado a la Iglesia. Así, por ejemplo, que la Iglesia no tenga potestad para ordenar mujeres nace precisamente de esta dimensión de justicia de los elementos esenciales dados por Jesucristo al orden sagrado. Este derecho divino, como toda la revelación, está contenido en los libros inspirados de la Sagrada Escritura y se transmite igualmente mediante la Sagrada Tradición. Así, Escritura y Tradición son fuente primordial del derecho divino, y, por lo tanto, del derecho canónico. La configuración del derecho divino también incluye el *sensus fidei* o sentido de la fe de los fieles y el magisterio de la Iglesia. Para que el derecho sea una realidad jurídicamente operativa en la Iglesia es necesario que este sea conocido con certeza. El derecho divino no es una cuestión abstracta, sino concreta, y tiene relevancia operativa directa, sin necesidad de que esté explicitada por una ley positiva humana. Hablaremos de esto más adelante.

En cuanto a la configuración del derecho humano, este comprende un conjunto de realidades:

- a) las normas generales canónicas con fuerza de ley (leyes eclesiásticas y las costumbres canónicas);
- b) los efectos de la actividad administrativa eclesiástica (normas generales administrativas, por ejemplo, una instrucción que regula la clausura monástica femenina) y actos administrativos singulares (por ejemplo, una dispensa del cumplimiento de la ley del ayuno);
- c) las sentencias y decretos judiciales eclesiásticos;
- d) aquellos actos que parten de la libertad de los fieles (por ejemplo, la educación de los hijos por parte de los padres, la celebración del matrimonio o la fundación de asociaciones de fieles).

### 4. Los males que nos acechan: normativismo y positivismo jurídico

No siempre el ejercicio del derecho se hace rectamente. Las razones son múltiples, entre ellas, la falta de prudencia. Pero hay dos causas sobresalientes de nuestro tiempo que, si bien no tienen su origen en el derecho canónico (son el fruto del nominalismo y del voluntarismo), determinan no solo una mala comprensión teórica del derecho canónico,

sino una mala praxis, y se convierten en fuente de autoritarismo.

El primero de estos males es el *normativismo*. Es la concepción por la cual en la Iglesia solo tiene valor jurídico aquello que es expresado explícitamente en una ley humana o en una disposición explícita eclesiástica positiva. Así, por ejemplo, el derecho divino no tendría ninguna relevancia jurídica hasta que no estuviera plasmado en un texto legal. Y, por tanto, es la fuerza de la norma la que determina su valor jurídico y no su realidad como derecho divino. Una verdad de fe definida definitivamente de modo magisterial no tendría valor jurídico hasta que no se explicitara en un texto legal positivo. Por poner un ejemplo ya dicho, el que la ordenación sagrada esté reservada solo a los varones no es necesario que esté puesta en un texto legal (que lo está, canon 1024 del CIC) para que tenga relevancia jurídica. En el caso de que no lo estuviera, no perdería su fuerza jurídica.

El segundo de los males, relacionado con el anterior pero diferente, es el positivismo jurídico, que hace depender la fuerza de la ley no en la razón (divina o humana), sino de la voluntad del legislador. De esta manera, en la verdad jurídica prima la voluntad del legislador, no su razón. Es la voluntad la que guía la razón, no al revés. Por lo tanto, para el gobernante y para el fiel, lo importante del derecho y de la ley sería que está mandado y no si se ajusta a la recta razón, divinamente revelada o conocida por medio natural. Esta es la puerta abierta para todo autoritarismo.

### 5. Una advertencia sabia de san Juan de Ávila

En su memorial primero al Concilio de Trento del año 1551, san Juan de Ávila ya advertía que de poco servían buenas leyes si no había quien las aplicara con prudencia y justicia y quien las cumpliera con espíritu filial de libertad cristiana: «El camino usado de muchos para reformación de comunes costumbres suele ser hacer buenas leyes y mandar que se guarden so graves penas; lo cual, hecho, tienen por bien proveído el negocio. Mas como no haya fundamento de virtud en los súbditos para cumplir estas buenas leyes, y por esto les son cargosas, han por esto de buscar malicias para contraminarlas, y disimuladamente huir de ellas o advertidamente quebrantarlas. Y, como el castigar sea cosa molesta al que castiga y al castigado, tiene el negocio mal fin, y suele parar en lo que ahora está: que es mucha maldad con muchas y muy buenas leyes. Este modo de proveer es semejable al de la vieja Ley, que mandaba lo que se había de hacer

y castigaba al transgresor de ello; mas no ayudaba a los súbditos a hacerlos amadores de lo que ella mandaba, para que no hubiesen menester su castigo»<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> SAN JUAN DE ÁVILA, «Memorial primero al Concilio de Trento», *Escritos sacerdotales*, Madrid 2019, 9.

Por eso, el derecho canónico es derecho de gracia y libertad, pues no es otro derecho sino el de aquel que está fundado en la ley nueva: «La ley nueva lo hace, en cambio, mediante el amor, que es infundido en nuestros corazones por la gracia de Cristo» (santo Tomás de Aquino, *Suma de Teología*, I-II, q.91,5).

## ¿Existe el libre albedrío?

D. Víctor Asensi Ortega.  
Universidad de Valencia

De entre los cientos de preguntas en filosofía que tratan la libertad, pocas hay más fundamentales que la del libre albedrío: ¿Es el hombre capaz —y por tanto responsable— de sus propias decisiones? Y, aunque durante siglos se ha pensado que sí, la respuesta más popular ahora es no.

En este caso, el relato no es diferente al resto: en la época oscurantista que precede a la Ilustración, la explicación racional era inexistente y la naturaleza se explicaba mediante el pensamiento mágico basado en las Escrituras. Así, aunque el preilustrado había observado que la naturaleza se regía por leyes inapelables, él se creía poseedor de un alma sobrenatural, y, por tanto, libre. Pero con el advenimiento de la ciencia moderna en general y de la física newtoniana en particular, esta ilusión se desmoronó.

Para entender de dónde viene esta idea, es necesario cubrir el recorrido histórico. Desde Aristóteles, el



Antonio de Pereda, “El sueño del Caballero” (1650). Óleo sobre lienzo, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Fuente [aquí](#).

movimiento ocupaba un papel central en la filosofía, y muchos fenómenos se explicaban con base en él, incluido el libre albedrío. Así, santo Tomás explica en la *Suma*: «El libre albedrío es causa de su propio movimiento, ya que el hombre se mueve a sí mismo a obrar por su libre albedrío»<sup>1</sup>. Si hoy el movimiento ocupa un segundo plano, es, en gran medida, por los avances conjuntos de filosofía y *filosofía natural* (lo que hoy llamamos ciencia).

Concretamente, el detonante de este desplazamiento fue la explicación científica del movimiento de los astros, una de las grandes preguntas de la filosofía y de la filosofía natural desde los tiempos del Filósofo. Por eso, el desfase del modelo ptolemaico causó tanto revuelo. El *giro Copernicano* —

<sup>1</sup> Ia, q. 83, a.1 ad 3.

como acabó por llamarse este fenómeno— concluyó cuando se descubrió la ley de la gravitación universal que completaba, al menos en el aspecto clásico, la explicación del movimiento de los astros.

Pero esa revolución no acabó en los astros. Con las leyes de Newton, la física clásica logró explicar el movimiento de toda la materia. Esto supuso un empujón a la interpretación mecanicista de la realidad contra la interpretación teleológica. Es decir, la realidad se puede explicar más por interacciones aleatorias entre átomos que por acciones con un fin.

Desde el punto de vista mecanicista, si el hombre estaba constituido solo por materia, no se movería a sí mismo, sino que se movería según las leyes que rigen toda la materia. La solución, para muchos filósofos del momento, pasaba por escindir una parte del hombre del sometimiento a la física. *El discurso del método*, publicado tan solo cincuenta años antes que el *Principia*, propone el dualismo como única manera de salvar la conciencia, el alma, el libre arbitrio... de las leyes de la materia.

En la Ilustración, aunque la línea principal filosófica era idealista y sí se creía en el libre albedrío, el contexto cultural propició la reaparición del mecanicismo fuerte que, llevado a sus consecuencias lógicas, lleva al determinismo. El ejemplo por antonomasia sería el demonio «de Laplace».

El demonio de Laplace es un experimento mental que propone una inteligencia que conoce la posición y el momento de todas las partículas del universo. Asumiendo la visión mecanicista (la realidad es reductible a las interacciones de sus partículas elementales), esa inteligencia es conocedora absoluta de pasado, presente y futuro.

Y hoy, aunque en el imaginario colectivo no se encuentre el demonio de Laplace, el mismo razonamiento persiste: lo único que impide predecir el futuro (incluidas acciones humanas) es la falta de conocimiento científico presente. Decir lo contrario supondría que algo escapa a la materia y, por tanto, al método científico.

El demonio de Laplace no ha envejecido bien. Exhibe el maximalismo fisicista que caracterizaba el cientifismo de su época, porque se conocía muy bien el movimiento y seguía considerándose bastante central en la filosofía. Esto cambió con la llegada de la física cuántica, y hoy sabemos que el demonio de Lapla-

ce es de entrada imposible, porque el conocimiento preciso y simultáneo de momento y posición de una partícula viola el principio de incertidumbre<sup>2</sup>. Pero ni siquiera es necesario acudir a la cuántica. Con el auge de la computación, se ha desarrollado mucha teoría en torno a los modelos predictivos. Y la evidencia parece indicar que la predicción infalible es imposible incluso en un sistema mecánico, clásico y no caótico<sup>3</sup>.

Pero, aunque el razonamiento actual sea el mismo que en el demonio de Laplace, hoy no se defiende que el hombre sea esclavo de las leyes del movimiento. Ahora el tirano es la biología en cualquiera de sus formas. Odio, amor, alegría y tristeza son hormonas y neurotransmisores. La conciencia es producto de una intrincada red de conexiones neuronales. Las fobias y las filias (incluida la sexualidad) responden a pulsiones inconscientes destinadas a vencer al córtex prefrontal. Dado todo esto, el libre albedrío es una vana ilusión. Quizá nos lo creamos por cuestiones evolutivas.

Este ajuste de la física a la biología intenta esquivar el problema de la emergencia. El problema radica en explicar cómo de lo material y cuantitativo emerge lo inmaterial y cualitativo. Es decir, cómo pasamos de potenciales químicos y cambios de conformación en proteínas a odio, amor, alegría y tristeza; pero también a amargo, dulce, seguro y peligroso. El problema de la emergencia no se limita a cómo de la materia surge la conciencia, también incluye el problema de los *qualia* —toda la experiencia humana subjetiva que se compone de información no presente en la materia—.

En el espíritu de «dame un milagro gratis y explicaré el resto», el problema de la emergencia se ignora. Es decir, se toma como un hecho bruto que de la materia emerge la conciencia humana y todo lo que conlleva, y se arguye que desde ahí la biología puede explicar todo este aspecto de la realidad.

La experiencia de la propia conciencia y los *qualia* es demasiado evidente para dejarla de lado. Así, toda esta realidad cualitativa se intenta encajar

<sup>2</sup> Curiosamente, Laplace nunca habló de «demonio» y se considera un envilecimiento posterior. Es irónico dado que una inteligencia sobrenatural es la única forma de hacerlo funcionar.

<sup>3</sup> D. H. WOLPERT, "Physical limits of inference", en *Physica D: Nonlinear Phenomena*, vol. 237, Issue 9 (2008) 1257-1281. Elsevier BV. Disponible [aquí](#).

como sea en el método científico. Normalmente, mutila lo que es propiamente cualitativo y explica la causa material, como vimos respecto a la felicidad en el artículo del ayuno. En casos como la libertad humana, donde la materialización es muy complicada o imposible, las dos alfombras predilectas donde esconderla son la mente y la evolución.

Igual que la conciencia y los *qualia*, la experiencia del libre albedrío es innegable. Todo el mundo actúa según la creencia de que es libre. De hecho, la respuesta del anterior artículo de la *Suma* es: «En el hombre hay libre albedrío. De no ser así, inútiles serían los consejos, las exhortaciones, los preceptos, las prohibiciones, los premios y los castigos». La mayoría de teorías, por muy científicas/materialistas que sean, aceptan al menos la experiencia de libertad.

Una salida materialista muy típica es que la libertad emerge de la conciencia. En este caso, estamos ante otro tipo de emergencia, similar a cómo el comportamiento de un enjambre no se explica por la simple suma del comportamiento de los individuos que lo componen. La idea es que estos comportamientos emergen aleatoriamente y los favorables se seleccionan.

El ejemplo no está escogido al azar. Entre los autores científicos, el estudio de la etiología es muy popular. Es relativamente conocida la disputa entre Dawkins y Wilson, dos autores científicas, sobre la evolución y el comportamiento de los insectos. Este último, en su libro *Sobre la Naturaleza Humana*, defiende que fenómenos como el altruismo o la religión tienen una base hereditaria identificable y seleccionada de forma evolutiva.

Cuando la alfombra es la mente, el panorama es similar. En este aspecto, el experimento más famoso quizá sea el de Libet. En él se demostraba que el potencial de acción necesario para mover una parte del cuerpo a voluntad, aparecía de forma inconsciente antes de que el individuo tomara la decisión de moverse. Lo que se percibía como una elección libre (se les decía a los sujetos que movieran la mano cuando quisieran), en realidad venía determinada inconscientemente. Más tarde, Libet también demostró que el individuo es capaz de vetar voluntariamen-

te ese impulso, aunque este segundo experimento suele ignorarse<sup>4</sup>.

Ya sea mente o evolución, el problema es el mismo: su pretenciosidad. El método científico no sirve para lo cualitativo e inmaterial. Usar el método científico para buscar verdades filosóficas es usar un detector de metales para encontrar madera: no vas a encontrar nada.

Por eso, necesitan tomar la emergencia como punto de partida. Y una vez que están tratando con realidades inmatriciales, les asignan causas materiales que sí pueden analizar (genes, neuronas) y concluyen, en efecto, que no han encontrado nada inmaterial en la materia. Es evidente que, de nuevo, no están resolviendo lo filosófico sino ignorándolo. Y negar la filosofía supone hacer mala filosofía.

Que las conclusiones a las que llegan son incompletas es evidente. Supongamos que verdaderamente el libre arbitrio es una ilusión. Ninguno de los que dicen pensar esto deja de sopesar sus opciones, de prometer hacer o no hacer algo, de aconsejar, convencer, crear, decidir... Todos actúan como si *de hecho* fuesen libres. Incluso muchos reconocen que esa ilusión de libertad es tan tan verosímil o las causas que nos determinan tan tan remotas, que nuestra experiencia es idéntica a si fuéramos libres.

En otras palabras, la creencia de que el hombre no es libre no cambia el comportamiento a la hora de vivir, solo sirve como consuelo a la hora de enfrentarse a la responsabilidad de la libertad. Y pensar que algo es verdad aun cuando no tiene correspondencia alguna con la realidad, no es solo una barbaridad científica, es un insulto a la racionalidad del hombre. Una conclusión no puede ser verdadera si no dice nada de la realidad.

Y si esta es la situación a la que nos ha empujado la interpretación mecanicista de la realidad y todos sus aliados históricos, quizá merezca la pena darle otra oportunidad a la teleológica.

<sup>4</sup> Para ampliar sobre este y otros experimentos consultar Alfred R. MELE, *Free*, 2014.

# Notas de actualidad

## III ENCUENTRO JÓVENES NSC-E

DEL 31 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE

¡PLAZAS LIMITADAS!



CONFERENCIAS • ORACIÓN • CONVIVENCIA

Quién: Jóvenes 18 a 35 años  
Dónde: Guadarrama (Madrid)

Precio: 90 €

¡INSCRIPCIONES HASTA EL 20 DE OCTUBRE!

## III Encuentro Jóvenes NSC-E

Desde el día 31 de octubre hasta el 3 de noviembre tendrá lugar en Guadarrama la tercera convivencia de jóvenes. Unos días donde el centro será la Santa Misa Tradicional y la adoración al Santísimo, junto con otros momentos de formación y alegre convivencia. El plazo de inscripción termina el 20 de octubre. Se puede acudir a [nscristiandad.es/jovenes/](https://nscristiandad.es/jovenes/) para más información.

### Suscríbete a nuestro boletín

Pincha en el enlace de abajo para suscribirte a nuestro boletín *Laudate* y ayudarnos a difundirlo.

Suscríbete





*Laus Deo, Virginiq̄ue Matri*